

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0051-RE

Guayaquil, 31 de mayo de 2026

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que, el artículo 227 ibídem señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 el 29 de diciembre 2010, establece: *“Tributos al Comercio Exterior.- Los tributos al comercio exterior son: a. Los derechos arancelarios; b. Los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías; y, c. Las tasas por servicios aduaneros. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mediante resolución creará o suprimirá las tasas por servicios aduaneros, establecerá exenciones, fijará sus tarifas y regulará su cobro.”*;

Que, el artículo 207 ibídem expresa: *“Potestad Aduanera.- La potestad aduanera es el conjunto de derechos y atribuciones que las normas supranacionales, la ley y el reglamento otorgan de manera privativa al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, el artículo 209 ibídem manifiesta: *“Alcance de la Sujeción.- La sujeción a la potestad aduanera comporta el cumplimiento de todas las formalidades y requisitos que regulen la entrada o salida de personas, mercancías, y medios de transporte el pago de los tributos y demás gravámenes exigibles (...)”*;

Que, el artículo 210 ibídem establece: *“Servicios aduaneros.- Para el ejercicio de la potestad aduanera, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá bajo su control los servicios de almacenamiento, aforo, control y vigilancia de las mercancías ingresadas al amparo de ella, así como las que determine la Directora o el Director General de la entidad; para tal efecto, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador podrá celebrar contratos con instituciones públicas o privadas para la prestación de*

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0051-RE

Guayaquil, 31 de mayo de 2026

dichos servicios. (...)”;

Que, el artículo 9 del Código Tributario señala: *“La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.”*;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0006-RE publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 215 de fecha 30 de enero de 2026, se resolvió expedir la “Tasa por servicio aduanero por concepto de control aduanero a las mercancías que ingresen desde Colombia”;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0017-RE, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 233 de fecha 28 de febrero de 2026, se resolvió actualizar la “Tasa por servicio aduanero por concepto de control aduanero a las mercancías que ingresen desde Colombia”;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0031-RE, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 262 de fecha 10 de abril de 2026, se resolvió actualizar la “Tasa por servicio aduanero por concepto de control aduanero a las mercancías que ingresen desde Colombia”;

Que, mediante Oficio Nro. SENAE-SENAE-2026-0260-OF, de fecha 31 de mayo de 2026 el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, solicitó la emisión del dictamen favorable al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2026-0305-O, de fecha 31 de mayo de 2026 el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Viceministerio de Finanzas emitió el dictamen favorable de conformidad al artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas a fin de que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador proceda con la derogatoria de la tasa por servicio aduanero;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 17 de fecha 28 de mayo de 2025, el Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde, fue designado como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **RESUELVE** lo siguiente:

Artículo 1.- Deróguese la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0031-RE, de fecha 9 de abril de 2026, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 262 del

Resolución Nro. SENA-SENAE-2026-0051-RE

Guayaquil, 31 de mayo de 2026

10 de abril 2026.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: GFA - Gestión Financiera Aduanera y su subproceso: **GFA - Tasas por Servicios Aduaneros.**

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación del presente manual general en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC).

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el despacho principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-senae-2026-1270-e.pdf
- mef-mef-2026-2164-e02708890017802505960235611001780253119.pdf

Copia:

Señora Magíster
Andrea Bettina Mena Sanchez
Directora Distrital de Quito

Señorita Ingeniera
Esthela Monserrat Reina Rojas
Directora Distrital de Esmeraldas

Señor Licenciado
Hugo Cristian Alvear Marquez
Director Distrital GYEM

Señor Magíster
Jaime Patricio Aguilera Bauz

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0051-RE

Guayaquil, 31 de mayo de 2026

Subdirector de Zona de Carga Aerea

Señor Magíster
Jandry Santiago Muñoz Flores
Director Distrital Loja

Señor Ingeniero
Jorge Santiago Villanueva Macias
Director Distrital Latacunga

Señor Magíster
Juan Felipe Calvo Uriguen
Director Distrital Puerto Bolívar

Señor Doctor
Luis Fernando Salas Rubio
Director Distrital de Cuenca

Señor Magíster
Mario David Michelena Valencia
Director Distrital de Manta

Señora Magíster
Viviana Vanessa Gonzalez Cervantes
Directora Distrital de Huaquillas

Señor Magíster
Xavier Olmedo Arias Sepulveda
Director Distrital Tulcan

Señora Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señora Magíster
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Proyectos Aduaneros

Señor Magíster
Cristian Esteban Correa Morán
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Magíster
Luis Antonio Landivar Olvera
Subdirector General de Operaciones

Señor Abogado
David Andres Salazar Lopez
Subdirector General de Normativa Aduanera

Resolución Nro. SENA-SENAE-2026-0051-RE

Guayaquil, 31 de mayo de 2026

Señor Ingeniero
Gustavo de Jesus Castro Chabuza
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Magíster
Luis Felipe Cedeño Puga
Director Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera

Señora Ingeniera
Maria Fernanda Parrales Solis
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Abogado
Javier Ricardo Flor Rodriguez
Director de Política Aduanera

Señor Abogado
Johan Amaury Sanchez Hidalgo
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Ingeniero
Roger Rafael Tello Acosta
Director Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Magíster
Diego Jose Pico Trujillo
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Jose Eduardo Centeno Arizaga
Director de Planificación y Control de Gestión Institucional

Señor Abogado
Juan José Cárcamo Montalván
Subdirector General de Gestión Institucional

Capitán
Mario Francisco Cuvi Rinsche
Director Estratégico del Cuerpo de Vigilancia Aduanera

Señora Ingeniera
Anny Paola Ollague Murillo
Directora de Relaciones Aduaneras Internacionales

Señor Ingeniero
Andres Eduardo Rodriguez Cochea
Director de Tecnologías de la Información

mp/gc/dasl